

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Conocidas son de V. S. las quejas, las reclamaciones y las protestas á que diariamente está dando lugar la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza, y conoce V. S. igualmente las disposiciones que el Gobierno, mirando este servicio con la solicitud que requiere, ha tomado para regularizarle en la forma que mejor puede armonizar, dentro de la legislación vigente, los intereses de los Municipios y de los Maestros, facilitando los procedimientos del pago.

Los Reales decretos de 16 de Julio del pasado año, cuya observancia se recordó en las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1889 y 13 de Febrero último y las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio y 1.º de Agosto de 1889, comprenden una serie de preceptos tan claramente definidos y á la vez una suma de facultades tan amplias en las Autoridades encargadas de hacerlos cumplir, que, á no impedirlo la incuria, el abuso ó la desobediencia, forzosamente han de dar los resultados que el Gobierno se propuso, modificando un estado de cosas que, á más del perjuicio efectivo que trae á la educación popular, desprestigia profundamente á la Administración.

Teniéndolo así en cuenta; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Que se recomiende á

V. S. nuevamente y con toda eficacia el exacto cumplimiento de las resoluciones antes citadas.

Segundo. Que siendo la base del sistema por ellas establecido el artículo 2.º del Real decreto sobre pago de los haberes corrientes, manifieste V. S. en un breve término si todos los Ayuntamientos de esa provincia han incluido en sus presupuestos de 1890-91 los créditos necesarios para el personal y material de sus Escuelas, y, en caso de que alguno haya faltado, el motivo de la falta y las medidas tomadas por V. S. para subsanarla.

Tercero. Que desde luego dé principio á los trabajos preparatorios para formar un estado completo de los descubiertos que queden en 30 del corriente, detallando los pueblos deudores, las cantidades que adeude cada uno y las medidas adoptadas por V. S. para que satisfaga el débito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 16 de Junio de 1890.

VERAGUA

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 18 de Junio)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y figura, dotada con el sueldo de 1 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha. Solo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informa-

del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 21 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO

Número 4.756.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que D. Francisco Ajas Cubas, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «2.º Eureka», de mineral de hierro, al sitio que llaman Solfa, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al Norte ría de Solfa, al Sur carretera de Liaño á San Salvador, al Este Ermita San Roque y al Oeste marisma del señor Mac-Leunan.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la casa de D.ª Juliana Solana; se medirán desde este punto 50 metros al Norte 1.ª estaca; de esta al Este 200 metros la 2.ª; desde esta al Sur 300 metros la 3.ª; desde esta al Oeste 400 metros la 4.ª; y desde esta al Norte 300 metros la 5.ª, y

desde esta á la 1.ª 200 metros, formando un rectángulo de 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 de Mayo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.757.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Ajas Cubas, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Alicia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Santa Ana, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al Norte ría de Solfa, al Sur monte de Liaño, al Este arroyo de la Cabaña del Pasiego y al Oeste arroyo de Santa Ana.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la casa de D. Andrés Saenz; se medirán desde este punto 50 metros al Norte la 1.ª; desde esta al Este 200 metros la 2.ª; desde esta al Sur 300 metros la 3.ª; desde esta al Oeste 400 metros la 4.ª; desde esta al Norte 300 metros la 5.ª, y desde esta á la 1.ª 200 metros, formando un rectángulo de 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 de Mayo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SANTANDER.

Debiéndose proceder al pago del sobresueldo de los Maestros correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se inserta á continuación la nómina á fin de que los interesados que tengan que hacer alguna reclamacion lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde la fecha de insercion de este anuncio, pasado el cual se procederá á verificar dicho pago.

Santander 19 de Junio de 1890 —El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado —El Secretario, Miguel Gutierrez Colomer.

Nómina de haberes correspondientes á los Maestros y Maestras de la provincia de Santander por el aumento gradual de sueldo en el año económico de 1885 á 1886.

Pueblos.	Núm. de orden.	Nombres de los Maestros.	Tiempo servido. — Meses. Dias	Haber percibido. — Ptas. Cts.
Clase 1.ª con subsueldo de 125 pesetas.				
Hinojedo . . .	1	D. Francisco Cotera Calderon	12	125 »
Solórzano . . .	2	Manuel Villegas Perez.	12	125 »
Santoña . . .	3	José Fresnedo Villa.	12	125 »
Entrambasaguas . . .	4	José María Carredano.	12	125 »
Lloreda . . .	5	José de la Sierra.	12	125 »
Santander . . .	6	Severo Díez Sanchez.	12	125 »
Idem . . .	7	José Herrera Viaña.	12	125 »
Idem . . .	8	José María Rojí Peñaez.	12	125 »
Arenas . . .	9	Joaquín Hervás Ceballos.	12	125 »
San Vicente de la Barquera . . .	10	Nórberto Arenas.	12	125 »
Santander . . .	11	Pedro Fernandez Peña.	12	125 »
Importe total de la 1.ª clase.				1375 »
Clase 2.ª con subsueldo de 75 pesetas.				
Santander . . .	1	D. Eugenio Delgado.	12	75 »
Cañedo . . .	2	Patricio Sainz Martinez.	12	75 »
Bárcena de Cicero . . .	3	Fernando Naveda.	12	75 »
Laredo . . .	4	Buena Ventura Lavin.	12	75 »
Cicero . . .	5	Andrés Fernandez Hazas	12	75 »
San Pantaleon de Aras . . .	6	Miguel de la Fuencilla.	12	75 »
Noja . . .	7	Francisco Lavin Carral.	12	75 »
Udalla . . .	8	Donato Sisniega.	12	75 »
Campuzano . . .	9	Pedro Lopez Llorente.	12	75 »
Rudagüera . . .	10	Marcelo Samperio.	12	75 »
Castro-Urdiales . . .	11	Gabriel Miguel Pendolero	12	75 »
Puente Arce . . .	12	Ráfael Gomez Peral.	12	75 »
Baró . . .	13	Juan Pablo Martinez.	12	75 »
Penagos . . .	14	Venancio Gutierrez Rojí.	12	75 »
Castillo . . .	15	Inocencio Solano Obregon	12	75 »
Llanos . . .	16	Angel Isidoro Perales.	12	75 »
Suma total de la 2.ª clase.				1200 »
Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.				
Hoz . . .	1	D. José de la Peña.	12	50 »
Santander . . .	2	Valerio Munilla Achirica.	12	50 »
Roiz . . .	3	Santiago de las Cuevas.	12	50 »
Marron . . .	4	Santos Pineda San Pedro.	12	50 »
Escalante . . .	5	Tomás Fernandez Zubieta	12	50 »
Antevas . . .	6	Vicente Puelles.	12	50 »
Cabuérniga . . .	7	Ruperto Mazas Quijano.	13	50 »
Oruña . . .	8	Narciso Sierra Cacho.	12	50 »
Ajo . . .	9	Eustaquio C. Sisniega.	12	50 »
Suesa . . .	10	Francisco G. Fernandez	12	50 »
Camargo . . .	11	José García Gutierrez.	12	50 »
Secadura . . .	12	Florencio Camus y Camus	12	50 »
Setien . . .	13	Celedonio Castañedo Ruiz	12	50 »
Torrelavega . . .	14	Dionisio García Martin.	12	50 »
Cabazon . . .	15	Miguel Noriega Vazquez.	12	50 »
Castro-Urdiales . . .	16	Vicente Cimadevilla.	12	50 »
S. Miguel de Aras . . .	17	Pedro Gonzalez y Gonzalez	12	50 »
Udías . . .	18	Franc.º Garm.º Gutierrez.	12	50 »
Zurita . . .	19	Saturnino Perez Revilla.	12	50 »
Carandía . . .	20	Feliciano de la Riva.	12	50 »
Pesaguero . . .	21	Froilan Hoyos.	12	50 »
Vargas . . .	22	Juan Gomez Balbuena.	12	50 »
Potes . . .	23	Angel García Soblechero.	12	50 »
Luriezo . . .	24	Isaac Sanchez Gonzalez	12	50 »
Gueto . . .	25	Antonio Gonzalez Callejo	12	50 »

Pueblos.	Núm. de orden.	Nombres de los Maestros.	Tiempo servido. — Meses. Dias	Haber percibido. — Ptas. Cts.
Galizano . . .	26	Manuel Pomar Serna.	12	50 »
Laredo . . .	27	Francisco H. Perez.	12	50 »
Turiemo . . .	28	Dámaso Rodriguez.	12	50 »
Cosfo . . .	29	Prudencio Rodriguez.	12	50 »
Soto la Marina . . .	30	Joaquín Ruiz Revuelta.	12	50 »
Ontoria . . .	31	Pedro Guínea Villamor.	12	50 »
Quijano . . .	32	Pedro Ibañez Fernandez.	12	50 »
Santillana . . .	33	Hilario Liaño Torcidz.	12	50 »
Pesues . . .	34	Juan García y García.	12	50 »
Peña Castillo . . .	35	José María Soto y Terre.	12	50 »
Azoños y Maño . . .	36	Antonio José Gonzalez.	12	50 »
Moledo . . .	37	Francisco Perez Diaz	12	50 »
Riovaldeguña . . .	38	Vicente Piñera Ruiz.	12	50 »
Argoños . . .	39	José M.º Sainz Movellan.	12	50 »
Santander . . .	40	Tomás Cañardo Lagarda.	12	50 »
Ucieda . . .	41	Vicente Ruiz Fernandez.	12	50 »
Santander . . .	42	Pedro B. Fernandez.	12	50 »
Navajeda . . .	43	Tiburcio Cubillas Portilla	12	50 »
Sámamo . . .	44	Crisanto Haza Revuelta.	12	50 »
	45	Mariano de las Mulas.	12	50 »
Riouerto . . .	46	Tomás Díez Santa María.	12	50 »
Santander . . .	47	Juan Camino Lavin.	12	50 »
Miera . . .	48	Agustín Perez Lastra.	12	50 »
Rivero . . .	49	Cayo Noriega Franco.	12	50 »
Camargo . . .	50	Saturnino Jerez.	12	50 »
Elechas . . .	51	Hilario Gutierrez Rio.	12	50 »
Novales . . .	52	Miguel Rumoroso García	12	50 »
Barros . . .	53	Dionisio Gomez Lamadrid	12	50 »
Heras . . .	54	Juan de Santiago Sierra.	12	50 »
Suma total de la 3.ª clase.				2700 »

RESÚMEN

	Pesetas	Cts.
Importa la nómina de la 1.ª clase.	1375	»
Idem idem de la 2.ª idem.	1200	»
Idem idem de la 3.ª idem.	2700	»
TOTAL.	5275	»

MAESTRAS.

Clase 1.ª con sobresueldo de 125 pesetas.				
Los Corrales . . .	1	D.ª Prudencia García Ceballos.	12	125 »
Santander . . .	2	Andrea Gonzalez Benavente.	12	125 »
Potes . . .	3	Manuela Balbuena.	12	125 »
Suma total de la 1.ª clase.				375 »
Clase 2.ª con sobresueldo de 75 pesetas.				
Laredo . . .	1	D.ª Juliana Pellon Llanderal. (Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á cinco meses y cuatro dias.)	5 4	32 06
Cabezón de la Sal . . .	2	D.ª Amalia Ruiz Campa.	12	75 »
Lloreda . . .	3	» Dolores Oña Cámara.	12	75 »
Ampuero . . .	4	» Anselma Solana.	12	75 »
Rasines . . .	5	» Micaela Martinez Larrauri	12	75 »
Barros . . .	6	» Josefa Mata Gutierrez. (Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á seis meses y veintiseis dias.)	6 26	42 94
Suma total de la 2.ª clase.				375 »
Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.				
Barros . . .	1	D.ª Josefa Mata Gutierrez. (Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á cinco meses y cuatro dias)	5 4	21 34
Castro Urdiales . . .	2	D.ª Manuela Arechavala.	12	50 »
Castañeda . . .	3	» Josefa del Moliño Bueras.	12	50 »
Castro Urdiales . . .	4	» Antonia Arechavala.	12	50 »
Arredondo . . .	5	» Matilde de la Riva.	12	50 »
Reinosa . . .	6	» Flerencia Ruiz Villegas.	12	50 »
Santander . . .	7	» Adelaida Camino Lavin.	12	50 »
San Vicente de la Barquera . . .	8	» Narcisa Bohigas y Bohigas	12	50 »

Pueblos.	Núm. de orden.	Nombres de las Maestras.	Tiempo servido		Haber percibido.	
			Meses.	Días	Ptas.	Cts.
Mazcuerras	9	D.ª Catalina Hernandez Nieto	12		50	>
Arnuero	10	» Antonia Pila Ganzo.	12		50	>
Sámano	11	» Ricarda Fernandez Lavia	12		50	>
Entrambasaguas	12	» Rosalia Ruiz Villegas.	12		50	>
Seiaya	13	» Lina Tecla Ruiz.	12		50	>
San Martín de Villafuere	14	» Jerónima Gomez Toranzo.	12		50	>
Limpías	15	» Petronila Suarez. (Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á seis meses y veintiseis dias.)	6	26	28	66
Suma total de la 3.ª clase.					700	>

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa la nómina de la 1.ª clase.	375	>
Idem idem de la 2.ª idem.	375	>
Idem idem de la 3.ª idem.	700	>
TOTAL.	1450	>

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PLAZAS DE OFICIALES MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 9 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectativa de colocacion sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 25 de Junio hasta la una de la tarde del 27 de Septiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce

de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspeccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniado.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitánías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspeccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspeccion su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física. No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspeccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta

plaza el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 18 de Junio de 1890.

SANCHIZ.

Anuncios oficiales.

Edicto.

D. Esteban Pereda Lopez, Alcaldeconstitucional de la villa de Limpías. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, los derechos que se devenguen en esta villa y su término por el consumo de las espe-

cies que se expresarán durante el próximo año económico de 1890 á 1891, cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 30 de Junio corriente de 10 á 12 de su mañana bajo el tipo total de 4 481 pesetas 36 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados que se expresan á continuacion:

Especies.

Carnes muertas de ganado vacuno. Idem idem lanar y cabrio. Idem idem de cerna, aceites de comer y de petróleo. Aguardientes, alcoholes y licores, vinagre, cerveza, sidra y chacolí.

(Pasa á la 3.ª plana)

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

RELACION de las fincas rústicas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 31 de Mayo de 1890, la cual se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 157 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMERO del inventario.	CLASE de las fincas.	DENOMINACION.	PUEBLO donde radican.	AYUNTAMIENTO.	NOMBRE de la persona á quien ha sido adjudicada.	SU VECINDAD.	CANTIDAD que ha de pagar.	Pesetas.
1.388	Rústica	Sartal	San Sebastian	Rionansa	D. Santiago Fernandez Vega	Santander	238	>
1.470	Idem	San Martin	Peñacastillo	Santander	El mismo.	Idem	243	>

Santander 24 de Junio de 1890.

P. A.

ENRIQUE CATALINA.

Asimismo se subastarán en dicho día á continuacion del anterior remate las especies que devenguen derechos de consumo á la venta libre consistentes en

Trigo, sus harinas y pan cocido; jabon duro y blando, carbon vegetal y sal común, bajo el tipo total de pesetas 1.576 y 87 céntimos.

La licitacion se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que apareeen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en las subastas es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 de los tipos señalados á las subastas por derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á quien sea adjudicado el remate ó remates prestará fianza consistente en la cuarta parte á que ascienda la subasta ó en su defecto un fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran los tipos y acepten los precios de venta á la exclusiva, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento.

Limpas 18 de Junio de 1890 —El Alcalde, E. Pereda.—El Secretario, S. de Helguero.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal.

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto en borrador y por espacio de ocho dias la matrícula industrial y reparto de territorial que ha de regir en el ejercicio próximo de 1890 á 1891.

El treinta del actual y hora de las once de su mañana se subastarán nuevamente en esta sala Capitular los derechos de consumo con exclusiva sobre la sal común para dicho ejercicio bajo el tipo de tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y condiciones de manifiesto en Secretaría, aunque se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Cabazon de la Sal 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Fernando Macho.

Edicto.

No habiendo comparecido el mozo Angel Fermín Cuevas Creso, hijo de Ramon y de Ramona, n.º 9 del alistamiento del presente año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento; y por su resultado le ha declarado prófago esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm.ª Comision provincial para lo que proceda; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las

leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan disponer la busca y captura de expresado mozo y su remision ante mi autoridad ó citada Comision provincial á los efectos consiguientes.

Ruiloba 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mario Gonzalez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El día 27 de los corrientes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa el remate de consumos á la venta libre para el próximo año económico bajo el tipo de 4.951 34 pesetas que importa el cupo del Tesoro y sus recargos, bajo el pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

San Pedro 19 de Junio de 1890 —El Alcalde, Angel Ruiz y Lopez.

Providencias judiciales.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de instruccion de la villa de Ramales y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Manuela Corral Garcia, natural de Salamanca, parroquia de Santo Tomás Cantuariense, de veinte y siete á treinta años de edad, que ha vivido desde la edad de doce á catorce años en casa de don Manuel Barroso, vecino de dicho Salamanca, recomendada á este al fallecimiento de sus padres y que hace tres ó cuatro años se hallaba criando en Madrid en una casa frente al Teatro Real, cuyo número así como el nombre de los dueños se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, ó indique las señas de su domicilio, á fin de que puedan serla ofrecidas las acciones del procedimiento en sumario que se instruye contra Mateo Alonso Garcia, vecino de Riva, valle de Ruesga, en este partido, sobre muerte violenta de Vicente Corral Garcia, hermano de la Manuela.

Dado en Ramales á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa —Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Alejandro Fernandez.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de instruccion del partido de esta villa, en causa que instruye contra Felipe Gárate Otegui sobre lesiones que produjeron la muerte de Juan Nuñez Salces, natural de Reinosa, ha acordado se cite por cédula á los parientes más próximos del referido interfecto, así como á su esposa Urbina Gomez, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles las acciones derivadas del procedimiento.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de Santander extendido y firmo esta cédula en Valmaseda á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa. —El Escribano, Eusebio Gonzalez.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de instruccion del partido de Potes.

Hago saber: Que en las diligencias sobre exaccion de costas impuestas en causa de oficio á Maximino Garcia Alvarado, vecino de Cambarco, Ayuntamiento de Cabazon de Liébana, le fueron embargadas y están puestas en subasta pública las fincas siguientes: Pesetas.

- 1.ª Una casa sin número en el pueblo de Cambarco, barrio de Trascencinal, mide veinte piés de ancho y veinte y ocho de largo, linda por Saliente, Poniente y Mediodía con caminos y al Norte Segundo de Bada, tasada en trescientas cuarenta pesetas. 340
- 2.ª Una viña en el sitio de Desalida, término de Cambarco, que ha ce dos obreros ó sean cuatro áreas, conflua al Saliente Francisco Gomez, Poniente egido, Mediodía el rio y Norte el camino, tasada en veinte y cinco pesetas. 25
- 3.ª Otra viña en la Cotería de la Blanca, de igual término, de dos obreros ó cuatro áreas, linda al Norte el Aborrial, Sur Fernando Garcia, Mediodía el camino y Poniente Gregorio Garcia, valuada en treinta pesetas. 30
- 4.ª Y una viña en el propio término y sitio de la Toja, de medio obrero ó una área, linda al Saliente Leandro Gomez, Poniente Tiburcio Gomez, Mediodía Manuel Cuevas, vecinos de Añejo y Norte D. Juan Lamadrid, vecino de Luriego, tasada en ciento seis pesetas. 106

Las cuales fincas como propias del deudor Garcia Alvarado, las dos primeras fueron ya objeto de primera y segunda subasta aunque sin licitacion y despues de identificadas las dos segundas, está acordado que todas se anuncien en subasta pública las dos primeras con la rebaja del veinte y cinco por ciento y las dos últimas por el tipo de su tasacion; para el acto del remate está señalado el dia cinco del próximo mes de Julio, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

De las actuaciones aparece que las fincas las posee el Maximino Garcia, en concepto de libres aunque sin título inscrito á su nombre y cuya falta deberá subsanarse si lo reclaman los licitadores, y estos para ser admitidos como tales deberán constituir el previo depósito y se llenarán las demás formalidades establecidas.

Para publicar en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente en Potes á tres de Junio de mil ochocientos noventa —Jesus F. Lomana —Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de pro-

videncia del Sr. Juez municipal de esta villa dictada en fecha diez y seis del corriente se ordena se cite en legal forma á José Rey Doval, soltero, natural del Ferrol en la provincia de la Coruña, siendo su último domicilio la ciudad de Santander, calle de San Luis, núm. 3, piso 1.º derecha, para que el dia primero de Julio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la celebracion del oportuno juicio de faltas acordado en virtud de orden de la Excm.ª Audiencia de lo criminal de Santander, á cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa legal que se lo impida será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en atencion á ignorarse el actual paradero del referido José Rey Doval, con objeto de que llegue á su noticia y sirva de citacion conforme de orden de expresado Sr. Juez y para su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente en Santoña á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa, de que certifico.—El Secretario, Dámaso Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ CHATO MEZCLADO

Los Sres. Diestro y Junco esperan el vapor *Dedington* con un cargamento de esta clase, que cederán á precios muy arreglados. 30—8

MAIZ BARATO.

Se espera el vapor inglés nombrado *Mereddo* con sesenta mil fanegas maíz amarillo, redondo, del Danubio, que se vende á precios arreglados.

Dirijanse los pedidos á D. Leandro Hermosilla, del Comercio de Santander. 4

VENTA.

De una casa con capilla, huerta y tierras anexas á ella, en el pueblo de Carriazo, de esta provincia.

Dirigiéndose para tratar de la compra á don Federico del Rio, en Santander, plazuela del Principe, número 3, Escritorio. M. V.-20-8

A nuestros suscritores forasteros.

Estando para terminar el actual año económico, los suscritores forasteros al *Boletín oficial* cuyo abono concluye en fin del presente mes se servirán renovar antes del dia 30, pues de lo contrario se entenderá que se dan de baja y se suspenderá el envío del periódico.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.